

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 22 de octubre de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

9.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL. AÑO 2024

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, de fecha 16 de octubre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**"PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE
ATENCIÓN A LAS PERSONAS.-**

Expediente: Convocatoria de Subvenciones para programas y actividades de asociaciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Ciudad Real. Año 2024	Núm. Expediente: DPCR2024/59680
Año: 2024	

Vista la Convocatoria de subvenciones para programas y actividades de asociaciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Ciudad Real. Año 2024, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales de esta Diputación a instancia de esta Diputada Delegada.

Teniendo en cuenta que el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y arts. 58 y ss. de su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con lo expuesto en el informe de la Secretaría General de 4 de abril de 2014 sobre competencias de esta Diputación, y dada la continuidad con que se viene realizando actividades relativas a servicios sociales por esta Diputación desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige la asunción de una nueva competencia.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022 y en particular a lo dispuesto en su artículo 8º. Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, aprobado por resolución de la Presidencia de 5 de junio de 2024, y responde al objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual, mediante el apoyo asociaciones y colectivos que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a asociaciones LGTBI+ para actuaciones de sensibilización, información, formación y asesoramiento. La presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

En el marco expresado, el Servicio de Servicios Sociales pretende favorecer mediante la presente convocatoria a asociaciones que trabajen por un lado, en la igualdad de oportunidades apoyando los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

programas y proyectos desarrollados por las mismas con la finalidad de cooperar con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre géneros, y por otro, apoyar aquellas asociaciones que fomenten el respeto a la diversidad sexual garantizando los derechos del colectivo LGTBI+.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el Decreto de Presidencia nº 2023/8796 sobre designación de la Junta de Gobierno y delegaciones, recogido posteriormente en el particular n.º 10 del Acta de la sesión extraordinaria de Pleno de 14 de julio, se propone a la misma que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para programas y actividades de asociaciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Ciudad Real. Año 2024, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales de esta Diputación a instancia de esta Diputada, con un presupuesto total de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 49702.23100.489 cuyo texto íntegro figura como anexo de esta propuesta.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL. AÑO 2024

I.- INTRODUCCIÓN

La Constitución Española propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, y en el 14 que no debe existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha asume la defensa de las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo.

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de nuestra región, tiene los mismos objetivos: prevenir y combatir la discriminación por razón de sexo.

Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI+ en Castilla-La Mancha, tiene por objeto garantizar la igualdad de las personas lesbianas, gais, transexuales o trans, bisexuales e intersexuales, así como la de otras personas que por su orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, diferencias en el desarrollo sexual o pertenencia a familias LGTBI+ puedan sufrir discriminación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En Castilla-La Mancha es el Instituto de La Mujer la entidad que asume la tarea de promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho de Igualdad entre hombres y mujeres.

A tenor del II Plan Estratégico para la Igualdad Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, los poderes públicos deben apoyar el cambio de valores que sostienen y justifican la subordinación de las mujeres y de lo femenino en todos los ámbitos de la vida.

El desarrollo humano sostenible (Una de las líneas estratégicas de los Objetivos de Desarrollo) conlleva un cambio de valores que promuevan la convivencia en igualdad, justicia y respeto a la libertad, a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

la integridad moral, psicológica y física, en definitiva, a los derechos de todas las personas, sin estar sometidas a estereotipos o prejuicios.

España se encuentra en ese número reducido de países que han legislado sobre el colectivo LGTBI (Noruega, Malta, Irlanda, Dinamarca, Luxemburgo...) en ese ordenamiento legal se reconoce la "autodeterminación del sexo", suponiendo un avance en la despatologización de la decisión del sexo, puesto que no es una enfermedad, no es una patología.

Recientemente se ha consolidado la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI+, cuyo objetivo es desarrollar y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (en adelante, LGTBI+) erradicando las situaciones de discriminación, para asegurar que en España se pueda vivir la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género, las características sexuales y la diversidad familiar con plena libertad.

Desde el punto de vista de la gestión, se continua con la tramitación telemática integral de los expedientes, lo que también significa una apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. Tanto el art. 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, como el art. 10 de la nueva ordenanza provincial de gestión electrónica de procedimientos administrativos dispone que las personas jurídicas que participen en convocatorias de subvenciones están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, y a presentar a través de la sede electrónica provincial las solicitudes y escritos de toda índole que dirijan a la Corporación Provincial de Ciudad Real.

II.- OBJETO

La presente Convocatoria comprende en sí misma dos líneas de subvenciones destinadas a las asociaciones que a continuación se detallan:

Línea I.- Persigue la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para la financiación de actividades y programas relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre géneros, así como impulsar y promover su participación en todos los ámbitos y en especial (concreta y específicamente) los relacionados con la formación para el empleo.

Línea II.- Pretende la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones LGTBI+ (personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual) sin ánimo de lucro, constituidas e inscritas en los registros oficiales y que puedan acreditar actuaciones de sensibilización, información, formación y asesoramiento a la sociedad en general, y específicamente a personas LGTBI en la provincia de Ciudad Real.

III. ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Línea I: Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, o aquellas otras que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades, y que tengan la sede y realicen sus actuaciones en la provincia de Ciudad Real. Las actividades solicitadas deberán desarrollarse en la localidad donde esté ubicada la Asociación solicitante.

Línea II: Igualmente podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro que, según sus estatutos, tengan por finalidad hacer efectiva y real la garantía de los derechos del colectivo LGTBI+ que tengan la sede y realicen sus actuaciones en la provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Quedan excluidas de la presente convocatoria las Fundaciones, Federaciones, Confederaciones de Asociaciones que trabajen con mujeres o el colectivo LGTBI+, Asociaciones de vecinos y A.M.P.A.S así como aquellas entidades que mantengan para el presente ejercicio presupuestario alguna fuente de financiación con la Diputación Provincial a través de Servicios Sociales.

IV. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Línea I.- Serán subvencionados programas y actividades para mujeres relacionadas con las siguientes áreas:

Programas que contribuyan a **facilitar la inserción laboral de las mujeres y su formación para el empleo**, tanto la acreditable de los certificados de profesionalidad como la de otras especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas: web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (<http://empleoyformacion.jccm.es>) y web del Instituto Nacional de las Cualificaciones (<https://incual.educacion.gob.es/inicio>). (*Real Decreto 395/2007 de 23 de Marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; RD 34/2008, de 18 de Enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y Orden TMS/283/2019, de 12 de Marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral*).

Ya sea a través de los **Programas de formación sectoriales:**, Actividades Físicas y Deportivas, Agraria, Artes Gráficas, Artes y Artesanía, Comercio y Márketing, Edificación y Obra Civil, Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, Fabricación Mecánica, Hostelería y Turismo, Industrias Extractivas, Informática y Comunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Imagen personal, Imagen y sonido, Industrias Alimentarias, Madera, Mueble y Corcho, Marítimo Pesquera, Química, Sanidad, Seguridad y Medio Ambiente, Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Textil, Confección y Piel, Transporte y Mantenimiento de Vehículos y, Vidrio y Cerámica.

O de los **Programas de formación transversales:** Clave, Digitales/ofimática/tics, Idiomas lingüísticas, Habilidades Personales y Sociales, Habilidades Organizacionales Metodológicas, Prevención de Riesgos Laborales, Orientación, Emprendimiento, Medioambiente, Promoción de la igualdad, otros.

El número mínimo de personas para realizar la formación, **se establece en 10 alumnas**. En cuanto a las horas de formación, modalidades formativas, instalaciones, seguros, capacitación de docentes y coste de los mismos, se estará a lo establecido para esa acción formativa en el citado Catálogo.

La subvención recibida irá destinada al/la profesional o empresa que imparta la docencia, debiendo realizarse en modalidad presencial, para los gastos del seguro de accidente (único y para todas las alumnas), hasta un máximo de 50,00 € si lo hubiera, o fuese necesario para la realización de las prácticas. Si superase dicha cantidad, la diferencia correrá a cargo de la Asociación o de las beneficiarias.

Quedan **excluidos** de esta Convocatoria los gastos de material y otros recursos complementarios que deberán ser asumidos por la Asociación y/o beneficiarias.

Los centros que impartan acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad deberán reunir los requisitos especificados en los Reales Decretos que regulan dichos certificados; así mismo deberán estar inscritos/acreditados en el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y cumplir todos los requisitos que exija esa modalidad formativa, en particular en los cursos solicitados por la asociación.

Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

certificados de profesionalidad, los/las formadoras deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo.

Las asociaciones que deseen participar en la presente convocatoria siempre deberán elegir acciones formativas que estén incluidas en el Catálogo Formativo de Especialidades de la Consejería, ajustándose a los requisitos establecidos por la propia Consejería.

Se excluyen proyectos y actividades culturales de ocio y tiempo libre dado que existen líneas de subvención para las mismas en otros servicios de la Diputación. Igualmente quedan excluidas de participar en estos programas y actividades, aquellas destinatarias que no se encuentren en edad laboral, así como aquellas que no cumplan los requisitos de acceso para cada acción formativa, según normativa.

Línea II.- Serán subvencionados proyectos o líneas de actuación que favorezcan:

- 1.- La visibilización de la realidad LGTBI+.
- 2.- La promoción de actitudes tolerantes desde un enfoque de género.
- 3.- La prevención del rechazo, de las actitudes y comportamientos violentos hacia las personas LGTBI+.
- 4.- La igualdad real entre hombres y mujeres pertenecientes al colectivo.
- 5.- La puesta en marcha de proyectos de formación e información afectivo-sexual desde la perspectiva de género.
- 6.- Prevención de prejuicios, roles y estereotipos de género.
- 7.- La lucha contra el bullying LGTBI+FÓBICO.
- 8.- Atención social, jurídica, psicológica.
- 9.- Talleres de apoyo a familiares: tratamiento de la diversidad sexual familiar y por razón de género.
- 10.- Otros de similares características.

V.- SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente por medios electrónicos a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades – Subvenciones, ayudas y actividades - Convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones y otras entidades – Iniciar trámite. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Dado el objeto de la convocatoria, cada entidad presentará una única solicitud.

Así mismo, se puede acceder a la Convocatoria desde la página Web de la Diputación: Servicios: Atención a las Personas: Servicios Sociales: Asociaciones; donde se encuentra la Convocatoria con los Anexos y un enlace para la presentación telemática.

A la solicitud telemática se adjuntará en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

a) **Anexo I o II. Según Línea elegida y un solo proyecto por Asociación.**

b) Informe de la/del representante legal de la Asociación (**Anexo III**).

c) Declaración de ayudas o subvenciones que se hayan solicitado para el mismo fin a otros organismos o entidades públicas o privadas. (**Anexo IV**).

d) Ficha de tercero, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Solamente en el caso de nuevas asociaciones o entidades que hayan modificado sus datos bancarios. (**Anexo V**).

e) Presupuesto detallado y desglosado por conceptos de la empresa externa homologada, que realice la actividad y que la Asociación deberá aportar (sellado y firmado) junto al resto de la documentación (**Línea I**). Memoria económica o presupuesto desglosado del proyecto presentado (**Línea II**)

(El Anexo I o el II según el caso, deberá rellenarse en todos sus apartados. Al tratarse de una Convocatoria en la que la puntuación se obtiene mediante la aplicación de un baremo, es imprescindible rellenar cada uno de los apartados que figuran en dichos Anexos, no puntuándose aquellos que no se hayan completado o figuren en blanco, pudiendo no llegar a la puntuación mínima exigida para la obtención de la subvención).

La persona o entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de QUINCE DÍAS NATURALES contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

VI.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 y 73 de la Ley 39/2015 (LPAC), el personal del servicio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

responsable de la tramitación del expediente, comprobará las solicitudes y documentación presentada junto a ellas. En los casos en que proceda, se requerirá a la parte interesada que, en el plazo de diez días hábiles, subsane, en su caso, los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a la parte interesada a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ). Conforme al artículo 41.6) LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado en la solicitud. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que el trámite de notificación sea considerada válido.

2.- La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: Sede electrónica (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado y pagos electrónicos – Iniciar trámite, y se anexará la documentación solicitada por el Servicio de Servicios Sociales de esta Diputación Provincial, dándole a cada archivo el nombre más ajustado posible a la documentación que se adjunta.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a las entidades solicitantes que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

VII.- LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria es de 100.000,00 € que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 49702.23100.489 del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial, para el año 2024.

La cuantía máxima que se podrá conceder por asociación será de **5.000,00 €**.

La cuantía de la subvención será fijada y calculada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentada por la Asociación beneficiaria, o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, y, por tanto, la aportación final de la Diputación Provincial será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por la Asociación beneficiaria, con el límite máximo del presupuesto de la actividad presentada inicialmente.

VIII.- PAGO DE LA AYUDA O SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada sin constitución de garantías, previo informe del órgano gestor del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88.3) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto del proyecto presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

IX.- CONCURRENCIA Y PATROCINIO

La ayuda concedida, en ningún caso, podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste de la actividad presupuestada por la Asociación. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Las Asociaciones beneficiarias deberán hacer constar el patrocinio de la Diputación Provincial y de los Servicios Sociales de la misma en la forma más adecuada y visible en cada caso.

X.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

a) Realizar el proyecto para el que se concede la subvención, en las fechas indicadas en esta convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Servicios Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Presentar la memoria de la actividad subvencionada por esta Convocatoria en el Servicio Gestor (Servicios Sociales), y la cuenta justificativa acompañada de los oportunos documentos justificativos según se recoge en el apartado XVIII, **en el plazo de DOS MESES desde la finalización del proyecto subvencionado.**

d) Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados antes del 30 de junio de 2025.

e) Todos los anexos deberán rellenarse obligatoriamente en los modelos oficiales de la Convocatoria 2024, y en su totalidad; de no ser así podrían verse perjudicadas en la puntuación final obtenida.

XI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Se sumarán las puntuaciones obtenidas:

- Respecto a la Asociación (mínimo 8 puntos y máximo 20 puntos).
- Respecto al proyecto (mínimo 14 puntos y máximo 43 puntos).
- Respecto a la Memoria de la convocatoria 2023 (mínimo 4 puntos y máximo 14 puntos).

Aquellas Asociaciones que concurren por primera vez a la presente convocatoria y que por lo tanto no puedan aportar la memoria indicada para ser valorada en los "criterios de valoración", se le adjudicarán directamente 7 puntos, a fin de evitar tratos discriminatorios.

LÍNEA I: IGUALDAD	
A) RESPECTO A LA ASOCIACIÓN	
- Puntuación máxima: 20 puntos - Puntuación mínima para acceder a la subvención: 8 puntos	
CONCEPTO	PUNTUACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

1. Por los años de funcionamiento:	0 – 3
Asociación de nueva creación	3
Asociación con más de 5 años de funcionamiento	2
Asociación de entre 2 y 5 años	1
2. Por el número de socios/as:	0 – 3
Superior a 200 socios/as	3
De 51 a 200	2
De 10 a 50	1
3. Por el número de nuevos/as socios/as en 2023:	0 – 2
Superior al 10%	2
Inferior o Igual al 10%	1
4. Cuota anual obligatoria de asociadas/os:	0 – 3
Superior a 30 €	3
De 10 a 30 €	2
Inferior a 10 €	1
5. Transversalidad:	0 – 1
En la asociación hay otros colectivos de población de vulnerabilidad	1
6. Servicios de apoyo a personas con cargas familiares:	0 – 1
La asociación tiene implantados servicios de guardería, respiro familiar, etc	1
7. Actividades que se realizan en la asociación:	0 – 3
Diariamente	3
Semanalmente	2
Esporádicamente	1
8. Régimen de tenencia del local:	0 – 3
Propio o alquilado	3
Cedido permanentemente de uso exclusivo	2
Cedido / compartido	1
9. Participación en programas locales y/o sensibilización relacionados con la igualdad de género:	0 – 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

PUNTUACIÓN OBTENIDA:

LÍNEA I: IGUALDAD

B) RESPECTO AL PROYECTO

- Puntuación máxima: **43** puntos
- Puntuación mínima para acceder a la subvención: 14 puntos

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1. PROYECTO EN FASES CON LAS MISMAS USUARIAS AÑO ANTERIOR:	MÁX. 1
El proyecto es una fase posterior a otro proyecto financiado por la Diputación de Ciudad Real en la anterior convocatoria , con las mismas usuarias.	1
2. GRADO DE NECESIDAD:	MÁX. 9
Por el nº de beneficiarias respecto al colectivo demandante:	0 – 3
Superior al 75%	3
Del 51% al 75%	2
Del 25% al 50%	1
Por la justificación de la necesidad:	0 – 3
Imprescindible para cubrir las necesidades del colectivo	3
Conveniente (ajustado a las necesidades del colectivo)	2
Complementario (ayuda a mejorar las necesidades del colectivo)	1
Por la planificación previa:	0 – 3
Se han estudiado otras alternativas	1
La actividad a desarrollar y destinatarios/as están bien definidos y son concretos.	1
Bien planificado en tiempo, espacio, recursos	1
3. CALIDAD DEL SERVICIO:	MÁX. 8
Por la duración del proyecto:	0 – 4
Superior a 150 horas	4

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

De 76 a 150 horas	3
De 51 a 75 horas	2
De 20 a 50 horas	1
Por la relación tiempo/usuario/a (N.º total de horas / N.º total beneficiarios/as proyecto)	0 – 3
Superior a 30 horas	3
De 11 a 30 horas	2
De 6 a 10 horas	1
Por la formación específica del/a profesional:	0 – 1
El/la profesional adscrito a la ejecución del proyecto posee formación especializada en la materia a tratar.	1
4. RENTABILIDAD DEL PROYECTO:	MÁX. 6
Por la relación coste/usuario/a (Cantidad solicitada / N.º total beneficiarios/as proyecto):	0 – 3
Inferior a 50 €	3
De 50 a 135 €	2
De 136 a 200 €	1
Por la relación coste del programa-profesional/hora (Cantidad solicitada / N.º total de horas):	0 – 3
Inferior a 20 €	3
De 20 a 45 €	2
Superior a 45 €	1
5. APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10%:	MÁX. 1
La Asociación aporta 10% o más del presupuesto del proyecto	1
6. VIABILIDAD:	MÁX. 6
Local adecuado para la realización del proyecto	1
Equipamiento adecuado para la realización del proyecto	1
Temporalización adecuada a los/as destinatarios/as	1
El grado de pertinencia entre los resultados esperados y las actividades planificadas es adecuado.	1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Proyecto adaptado a las características de los/las destinatarios/as	1
Perfil del Profesional adecuado al proyecto	1
7. VALORACIÓN TÉCNICA:	MÁX. 12
Por la claridad expositiva general del Proyecto	0 – 2
La exposición es buena en todos los apartados	2
La exposición es deficiente en alguno de ellos	1
Por la claridad metodológica	0 – 2
El proyecto está bien planificado y definidas las actividades	2
La planificación es deficiente	1
Por la congruencia entre necesidades, destinatarios y actividades	0 – 2
La congruencia entre ellas es total	2
Existe una relación deficiente o parcial entre ellas	1
Por el desglose presupuestario	0 – 2
El presupuesto está perfectamente desglosado y ajustado	2
El presupuesto tiene incidencias o no se corresponde totalmente	1
Por la documentación aportada	0 – 2
La documentación aportada es completa y sin incidencias	2
La documentación aportada es incompleta y/o presenta incidencias	1
Por la sostenibilidad de la actividad o proyecto	0 – 2
La actividad/prestación continuará al finalizar este proyecto	2
La actividad continuará pero no en la misma forma o intensidad	1
PUNTUACIÓN OBTENIDA:	

LÍNEA I: IGUALDAD

C) RESPECTO A LA MEMORIA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO EN ESTA CONVOCATORIA

- Puntuación máxima: 13 puntos
- Puntuación mínima: 4 puntos

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
----------	------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Por la claridad en la exposición de la memoria:	0 – 2
La memoria en su conjunto es clara y concisa	2
La memoria es breve, pero aceptable	1
Los datos no son claros o son insuficientes	0
Por la concreción de las actividades realizadas:	0 – 2
Detallan actividades realizadas y la forma en que se han llevado a cabo	2
Mencionan actividades pero no las detallan	1
La información es insuficiente	0
Por la adecuación del proyecto a lo planificado:	0 – 2
Las actividades realizadas se adecúan a lo planificado	2
Se han realizado pequeños cambios, pero en la misma línea	1
Los cambios realizados afectan a la base del proyecto	0
Por la evaluación del proyecto:	0 – 2
Se ha realizado evaluación completa del proyecto	2
Se ha realizado evaluación, pero no completa	1
No se ha realizado evaluación o los datos reflejados son insuficientes	0
Por el logro de los objetivos:	0 – 2
Se han alcanzado la mayoría de los objetivos planteados	2
Se han alcanzado solo algunos de ellos o no lo motivan	1
No se han alcanzado o no lo mencionan	0
Por la aportación de material audiovisual del proyecto:	0 – 1
Por la aportación de fotografías del patrocinio:	0 – 1
Valoración técnica:	0 – 1
PUNTUACIÓN OBTENIDA:	

LÍNEA II: LGTBI+

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

A) RESPECTO A LA ASOCIACIÓN

- Puntuación máxima: 20 puntos
- Puntuación mínima para acceder a la subvención: 8 puntos

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1. Por los años de funcionamiento:	0 – 3
Asociación de más de 3 años	3
Asociación entre 1 y 3 años de funcionamiento	2
Asociación de nueva creación	1
2. Por el número de personas socias	0 – 3
Superior a 30	3
De 15 a 30	2
Inferior a 15	1
3. Por el número de nuevas personas socias en 2023:	0 – 2
Superior al 10%	2
Inferior o Igual al 10%	1
4. Cuota anual obligatoria de asociadas/os:	0 – 3
Superior a 30 €	3
De 10 a 30 €	2
Inferior a 10 €	1
5. Transversalidad:	0 – 1
En la asociación hay otros colectivos de población de vulnerabilidad	1
6. Actividades que se realizan en la asociación:	0 – 3
Diariamente	3
Semanalmente	2
Esporádicamente	1
8. Régimen de tenencia del local:	0 – 3
Propio o alquilado	3
Cedido permanentemente de uso exclusivo	2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Cedido / compartido	1
9. Participación en programas locales y/o sensibilización relacionados con la igualdad de género:	0 – 2
Programas Locales	1
Participación en redes sociales	1
PUNTUACIÓN OBTENIDA:	

LÍNEA II: LGTBI+

B) RESPECTO AL PROYECTO

- Puntuación máxima: **43** puntos
- Puntuación mínima para acceder a la subvención: 14 puntos

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1. PROYECTO CONTINUACIÓN DEL AÑO ANTERIOR	MÁX. 1
El proyecto es una fase posterior financiado por la Diputación de Ciudad Real en la convocatoria anterior.	1
2. GRADO DE NECESIDAD:	MÁX. 9
Por el nº de personas beneficiarias respecto al colectivo demandante:	0 – 3
Superior al 75%	3
Del 51% al 75%	2
Del 25% al 50%	1
Por la justificación de la necesidad:	0 – 3
Imprescindible para cubrir las necesidades del colectivo	3
Conveniente (ajustado a las necesidades del colectivo)	2
Complementario (ayuda a mejorar las necesidades del colectivo)	1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Por la planificación previa:	0 – 3
Se han estudiado otras alternativas	1
La actividad a desarrollar y destinatarios/as están bien definidos y son concretos.	1
Bien planificado en tiempo, espacio, recursos	1
3. CALIDAD DEL SERVICIO:	MÁX. 8
Por la duración del proyecto:	0 – 4
Superior a 240 horas	4
De 121 a 240 horas	3
De 61 a 120 horas	2
De 20 a 60 horas	1
Por la relación tiempo/usuario/a (N.º total de horas / N.º total beneficiarios/as proyecto)	0 – 4
Superior a 30 horas	4
De 21 a 30 horas	3
De 7 a 20 horas	2
De 2 a 6 horas	1
4. RENTABILIDAD DEL PROYECTO:	MÁX. 6
Por la relación coste/usuario/a (Cantidad solicitada / N.º total beneficiarios/as proyecto):	0 – 3
Inferior a 50 €	3
De 50 a 135 €	2
De 136 a 200 €	1
Por la relación coste del programa-profesional/hora (Cantidad solicitada / N.º total de horas):	0 – 3
Inferior a 20 €	3
De 20 a 45 €	2
Superior a 45 €	1
5. APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10%:	MÁX. 1
La Asociación aporta 10% o más del presupuesto del proyecto	1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

6. VIABILIDAD:	MÁX. 6
Local adecuado para la realización del proyecto	1
Equipamiento adecuado para la realización del proyecto	1
Temporalización adecuada a los/as destinatarios/as	1
El grado de pertinencia entre los resultados esperados y las actividades planificadas es adecuado.	1
Proyecto adaptado a las características de los/las destinatarios/as	1
Perfil del Profesional adecuado al proyecto	1
7. VALORACIÓN TÉCNICA:	MÁX. 12
Por la claridad expositiva general del Proyecto	0 – 2
La exposición es buena en todos los apartados	2
La exposición es deficiente en alguno de ellos	1
Por la claridad metodológica	0 – 2
El proyecto está bien planificado y definidas las actividades	2
La planificación es deficiente	1
Por la congruencia entre necesidades, destinatarios y actividades	0 – 2
La congruencia entre ellas es total	2
Existe una relación deficiente o parcial entre ellas	1
Por el desglose presupuestario	0 – 2
El presupuesto está perfectamente desglosado y ajustado	2
El presupuesto tiene incidencias o no se corresponde totalmente	1
Por la documentación aportada	0 – 2
La documentación aportada es completa y sin incidencias	2
La documentación aportada es incompleta y/o presenta incidencias	1
Por la sostenibilidad de la actividad o proyecto	0 – 2
La actividad/prestación continuará al finalizar este proyecto	2
La actividad continuará pero no en la misma forma o intensidad	1
PUNTUACIÓN OBTENIDA:	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

LÍNEA II: LGTBI+

C) RESPECTO A LA MEMORIA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO EN ESTA CONVOCATORIA

- Puntuación máxima: 13 puntos

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Por la claridad en la exposición de la memoria:	0 – 2
La memoria en su conjunto es clara y concisa	2
La memoria es breve, pero aceptable	1
Los datos no son claros o son insuficientes	0
Por la concreción de las actividades realizadas:	0 – 2
Detallan actividades realizadas y la forma en que se han llevado a cabo	2
Mencionan actividades pero no las detallan	1
La información es insuficiente	0
Por la adecuación del proyecto a lo planificado:	0 – 2
Las actividades realizadas se adecúan a lo planificado	2
Se han realizado pequeños cambios, pero en la misma línea	1
Los cambios realizados afectan a la base del proyecto	0
Por la evaluación del proyecto:	0 – 2
Se ha realizado evaluación completa del proyecto	2
Se ha realizado evaluación, pero no completa	1
No se ha realizado evaluación o los datos reflejados son insuficientes	0
Por el logro de los objetivos:	0 – 2
Se han alcanzado la mayoría de los objetivos planteados	2
Se han alcanzado solo algunos de ellos o no lo motivan	1
No se han alcanzado o no lo mencionan	0
Por la aportación de material audiovisual del proyecto:	0 – 1
Por la aportación de fotografías del patrocinio:	0 – 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Valoración técnica:	0 – 1
PUNTUACIÓN OBTENIDA:	

XII.- SISTEMA DE REPARTO

El reparto de la consignación presupuestaria se adjudicará entre las Asociaciones concurrentes de forma proporcional a los puntos obtenidos, según los criterios de valoración, correspondiendo a la puntuación más alta la máxima cuantía establecida en la Base VII de la Convocatoria, a excepción que la cuantía solicitada por la Asociación sea inferior a la misma. El sistema de reparto será proporcionalmente decreciente según los puntos obtenidos, aplicando en su caso, una minoración a todas las concurrentes para ajustarlo al crédito inicialmente previsto en caso de resultar insuficiente.

XIII.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área responsable del Servicio Gestor (Servicios Sociales), deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta, acompañada de un informe suscrito por los/as técnicos/as del Órgano Gestor, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Atención a las Personas. Obtenido el dictamen, se someterá la propuesta a fiscalización previa por parte de la Intervención para finalmente ser resuelta por el Órgano competente de la Diputación Provincial, que en este caso es la Junta de Gobierno.

La resolución deberá notificarse a las entidades interesadas a través de la DEHÚ, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución de esta Convocatoria, no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2024.

Finalmente la resolución de la Convocatoria será publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

XIV.- CAMBIO DE FINALIDAD

Para que se autorice un cambio de finalidad de la subvención concedida, deberá presentarse solicitud de autorización debidamente motivada acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria para su concesión inicial y no podrá suponer alteración del cuadro financiero aprobado. Podrá efectuarse únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: sede electrónica: Asociaciones y otras entidades: Subsanción de defectos y tramitación de un expediente iniciado y pagos electrónicos: Iniciar trámite; y se anexará la solicitud de cambio de finalidad.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de mayo de 2025.

El cambio de finalidad deberá solicitarse antes de la fecha prevista de inicio del proyecto que se quiere modificar y será notificado por los medios electrónicos indicados en las cláusulas anteriores (DEHÚ)

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

XV.- PRÓRROGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Podrá concederse una prórroga para el desarrollo del proyecto subvencionado, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad de dicha ampliación, y ésta se solicite previa al inicio de las actuaciones de acuerdo a la temporalización que figure en el proyecto o antes de su finalización en cuyo caso **se podrá autorizar la ampliación** de ésta, por una sola vez, **y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.**

Tales solicitudes podrán efectuarse únicamente por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, tras ello la denominada: Subsanación de defectos y tramitación de un expediente iniciado y pagos electrónicos: Iniciar trámite; y se anexará la solicitud de prórroga, siendo notificada por los medios electrónicos indicados en las cláusulas anteriores (DEHú).

XVI.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN

La Diputación puede verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

Asimismo, todas las entidades beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del art. 28 LPAC.

XVII.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las ayudas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente resolución.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a las beneficiarias.
- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

XVIII.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1.- La justificación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: sede electrónica: Asociaciones y otras entidades: Subsanación de defectos y tramitación de un expediente iniciado y pagos electrónicos: Iniciar trámite; y se anexará la cuenta justificativa simplificada, en el plazo de **DOS MESES desde la finalización del proyecto subvencionado**, junto con los siguientes documentos en soporte original electrónico o escaneados:

a. Declaración de la persona Representante, que acredite que el importe de la subvención obtenida se ha destinado a los fines que la motivaron dentro del plazo establecido en la convocatoria (**Anexo VII**).

b. Memoria justificativa suscrita por la entidad beneficiaria o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos (**Anexo VI**).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

c. Relación clasificada por la entidad o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, mediante la **presentación telemática** de copias escaneadas de los justificantes de los gastos efectuados (**por importe igual o superior al proyecto inicialmente presentado en la solicitud**), así como de sus correspondientes pagos, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe y fecha de emisión (**Anexos VII y VIII**). Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto. Si la justificación del gasto presentado por la Asociación es inferior al gasto reflejado en el proyecto inicial que sirvió de base para la concesión de la subvención, el importe final de la misma se disminuirá en la misma proporción.

a.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

b.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c.- Si la forma de pago es en metálico (dentro de los límites legales establecidos para disposiciones en efectivo), el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo, teniendo en cuenta lo establecido en el Art 7 Ley 7/2012, sobre limitaciones a los pagos en efectivo.

d.- En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

d. Certificación suscrita por la persona que ostente la Presidencia de la Asociación, o su representante, relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia (**Anexo VIII**).

e. Hojas de Registro de firmas de la asistencia diaria al curso de las participantes en el caso de haber impartido cursos de formación. (**Línea I**)

f. Hacer constar el patrocinio de la Diputación Provincial y de los Servicios Sociales, en la forma más adecuada y visible en cada caso.

g. En la justificación de la subvención no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que le fue concedida la subvención. Se considerarán **gastos subvencionables los comprendidos en el periodo del 1 de septiembre de 2024 a 30 de junio de 2025**.

Los documentos originales que hayan sido emitidos en formato papel se remitirán escaneados La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 LPAC.

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 31 de agosto de 2025.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria y de conformidad con el art. 14 de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, se podrá solicitar con un mes de antelación a la finalización del plazo indicado, **la ampliación** de éste, por una sola vez, **y sin que tal ampliación pueda exceder de UN MES NATURAL**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Dicha solicitud de prórroga podrá, deberá efectuarse únicamente por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, tras ello la denominada. Subsanación de defectos y tramitación de un expediente iniciado y pagos electrónicos: Iniciar trámite; y se anexará la solicitud de prórroga.

XIX.- ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el Servicio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución número 1, primera planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926.292575, o en la página web: (www.dipucr.es): Servicios: Atención a las Personas: Servicios Sociales.

XX.- RECURSOS

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, **o bien** impugnarla directamente mediante **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015.

XXI.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia (BOP de 29 de junio de 2015)."

Visto el informe emitido por Intervención en fecha 17 de octubre de 2024, así como el informe del Servicio de Subvenciones de misma fecha.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones correspondientes a las Sras. Diputadas D.ª Milagros Calahorra Vera y D.ª M.ª Jesús Pelayo García, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna, así como los anexos que la acompañan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.